Proceso: Amparo de Pobreza

Solicitante: Claudia Patricia Tirado Holguín.

Radicado: 2023-00018-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que en la fecha fue recibido directamente en la secretaria, solicitud de designación de defensor de oficio por parte de la señora Claudia Patricia Tirado Holguín en la que manifiesta que no cuenta con los recursos económicos para adelantar un proceso DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), junio 21 de 2023.

Olga Judith Corredor Diaz Secretaria



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40. SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA TIRADO HOLGUÍN en nombre propio.

Argumenta la solicitante cumplir con los requisitos formales que contempla el artículo 151 del C.G.P., el cual es la petición bajo la gravedad del juramento en el cual manifiesta que no cuenta con los recursos económicos que le permitan sufragar los gastos del proceso para adelantar un tramite DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

## **CONSIDERACIONES:**

El amparo de pobreza es una figura procesal en virtud de la cual se busca garantizar la igualdad entre las partes, otorgándose, por consecuencia, a la persona carente de recursos, el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, por lo tanto, su objetivo y/o finalidad es liberar al amparado de las cargas procesales de índole pecuniario que puede presentarse durante el transcurso del proceso.

Al tenor del articulo 151 de C.G.P., el amparo de pobreza se concederá <<a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso>>.

En este sentido se tiene que la solicitud debe ser elevada directamente por el actor antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el transcurso del proceso; también se debe afirmar, bajo la gravedad del juramento, que se halla en las condiciones exigidas por la norma que se viene de transcribir.

Una vez revisada la solicitud, se observa que en ella se afirma bajo la gravedad del juramento que la solicitante no cuenta con las condiciones que le permitan sufragar los gastos del proceso.

En las condiciones expuestas, claramente se observan satisfechos todos los requisitos consagrados en la ley para conceder el amparo de pobreza deprecado; por tanto, se otorgará en este caso, y se proveerá la designación de un apoderado que presente la demanda y la represente durante el trámite del proceso DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, en la forma prevista para los curadores ad liten.

Se designa como tal al Dr. Jorge Emilio Flórez Diaz, con T.P. No. 170.586 del C. S. de la J., a quien en el acto de comunicación se le harán las advertencias legales.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la señora CLAUDIA PATRICIA TIRADO HOLGUÍN el amparo de pobreza deprecado conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: SE DESIGNA COMO APODERADO** al Dr. Jorge Emilio Flórez Diaz, con T.P. No. 170.586 del C. S. de la J. para que presente la demanda y la represente durante el trámite del proceso DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

**TERCERO:** Envíese la comunicación con las advertencias del caso, por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos. Por tratarse de abogados se debe consultar su cuenta de correo electrónico y demás información en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

## Firmado Por: Oscar Alejandro Perez Saavedra Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f1252b81908ea568a254666abc162acd219a70daceb774528e888429cb771e**Documento generado en 23/06/2023 04:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica